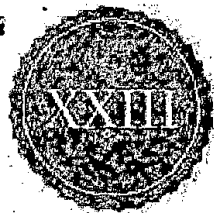


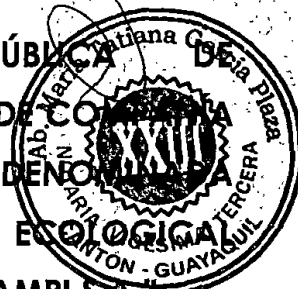
AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 00756
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

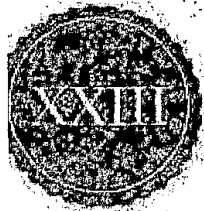


ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
"ACUÍCOLA ECOLÓGICA"
SCAMPI ECOSCAMPI S.A.
CAPITAL SOCIAL: US.\$ 900.00.-



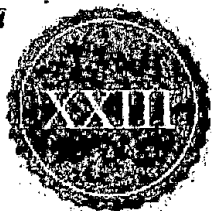
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes
de marzo del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: a) El
señor **Juan Carlos Pereira Rendón**, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad,
ejecutivo, domiciliado en el cantón Machala de tránsito
por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
personales derechos; b) El señor **Jonathan Orfilio Jadan
Juela**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
casado, mayor de edad, Tecnólogo en Análisis y
Sistemas, domiciliado en el cantón Machala de tránsito
por esta ciudad de Guayaquil por sus propios y
personales derechos; y, c) La señora **Nubia Mercedes
Correa Pazmiño**, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, ejecutiva,
domiciliada en el cantón Machala de tránsito por esta
ciudad de Guayaquil por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus
documentos de Ley, personas capaces para obligarse y

10/03/15



ARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

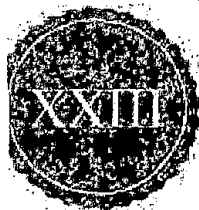
1 a quienes por haberme presentado sus
2 respectivos documentos de identificación, de conocer
3 doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta
4 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre
5 cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que
6 proceden de una manera libre y espontánea y para su
7 otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
8 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de
9 escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la
10 constitución de compañía anónima y las demás
11 declaraciones realizadas por los comparecientes BAJO
12 JURAMENTO y convenciones que se determinan al tenor
13 del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
14 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y
15 constituye por virtud de este instrumento se llamará
16 **ACUÍCOLA ECOLOGICAL SCAMPI ECOSCAMPI S.A.;**
17 denominación que ha sido debidamente aprobada
18 por la Secretaria General de la Intendencia de
19 Compañías y Valores de Guayaquil, tal como se
20 comprueba con el correspondiente oficio que se
21 acompaña para que forme parte de esta escritura.-
22 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
23 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y
24 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la
25 compañía anónima **ACUÍCOLA ECOLOGICAL SCAMPI**
26 **ECOSCAMPI S.A.,** como en efecto la contratan y la
27 constituyen, las siguientes personas naturales, a saber: a)
28 **JUAN CARLOS PEREIRA RENDÓN**, ejecutivo, casado, mayor



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
BG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
GUAYAQUIL



1 de edad, ecuatoriano y residente en el cantón Machala,
2 de paso por este cantón; b) **JONATHAN ORFILA ADAM**
3 **JUELA**, Tecnólogo en Análisis y Sistemas, de
4 de edad, ecuatoriano y residente en el cantón Machala,
5 de paso por este cantón; y, c) **NUBIA MERCEDES**
6 **PAZMIÑO**, ejecutiva, divorciada, mayor de edad,
7 ecuatoriana, y residente en el cantón Machala, de paso
8 en este cantón.- **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL**
9 **ÚNICO.-** La compañía anónima **ACUÍCOLA ECOLOGICAL**
10 **SCAMPI ECOSCAMPI S.A.** tendrá por objeto social único,
11 de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de
12 la Ley de Compañías vigente al momento de otorgarse
13 esta escritura, dedicarse a la producción, cría, cultivo, y
14 comercialización en los mercados nacionales e
15 internacionales de camarón, tilapia, y otras especies de
16 la acuicultura, por lo que podrá adquirir y mantener
17 viveros, predios o piscinas camaroneras para la
18 explotación de la actividad acuícola.- Lo anterior incluye,
19 para la realización de su objeto social único, que la
20 compañía pueda: Uno) brindar el asesoramiento técnico
21 y profesional que tenga relación con la actividad
22 acuícola; Dos) adquirir a cualquier título permitido por la
23 Ley, y los reglamentos, predios destinados a la
24 producción, cultivo y comercialización de camarón,
25 tilapia, y otras especies acuícolas, ya sea como tierras
26 propias, o como tierras concesionadas por el Estado,
27 siguiendo el trámite previsto en la Ley de Pesca y
28 Desarrollo Pesquero, y en su Reglamento General, Tres)



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

3 adquirir las maquinarias, equipos y todo tipo de materias
4 primas conexas con la actividad acuícola, tales como
5 motores, grupos de bombeo, aireadores, alimento
6 balanceado para especies acuícolas, larvas de
7 camarón, etc., y Cuatro) en general, podrá realizar toda
8 clase de actos y contratos permitidos por las leyes del
9 Ecuador que se encuentren relacionados con su
10 actividad económica.- Para cumplir estos fines, la
11 compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
12 contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias
13 de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y
14 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
15 participación ocasional en constituciones de compañías
16 de comercio.- **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-**
17 El plazo de duración del presente contrato de compañía
18 será de cincuenta (50) años, contados a partir de la
19 inscripción de esta escritura. Este plazo podrá ser
20 ampliado o reducido por resolución de la Junta General
21 de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL**
22 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de mil ochocientos
23 dólares de los Estados Unidos de América (US. \$ 1,800.00);
24 por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y
25 emitir acciones hasta el monto de ese capital de
26 acuerdo con la Ley.- **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-**
27 El capital social es de novecientos dólares de los Estados
28 Unidos de América (US. \$ 900.00), dividido en novecientas
acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
(US. \$ 1.00) cada una y numeradas de la cero cero uno a

50
años

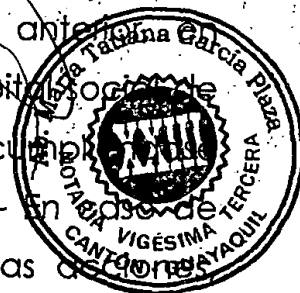
\$ 1800

\$ 900

\$ 1

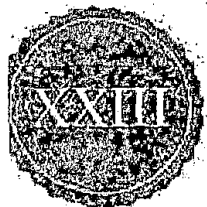
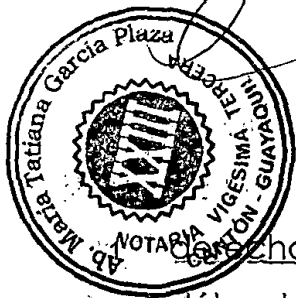


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
BG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 la novecientos, inclusive. No obstante lo anterior en
2 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de
3 la compañía, dentro del cupo autorizado, cubriendo
4 las formalidades requeridas para el efecto.- En caso de
5 aumento de capital por emisión de nuevas acciones
6 salvo expresa resolución en contrario de la Junta General
7 de Accionistas tomada con el voto unánime de la
8 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán
9 ofrecidas en primer término a los propietarios de las
10 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
11 proporción al número de acciones que tuvieran; pero si
12 así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas
13 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas,
14 también en proporción a sus acciones. En otros términos,
15 sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones
16 que ningún accionista hubiere podido o deseado
17 suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de
19 accionistas fundadoras, declaran que el capital social de
20 la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a
21 continuación: a) El señor JUAN CARLOS PEREIRA RENDÓN,
22 por sus propios derechos, ha suscrito TRESCIENTAS (300)
23 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
24 (US. \$ 1.00) cada una, de las cuales paga en numerario
25 únicamente el veinticinco por ciento, es decir, setenta y
26 cinco dólares de los Estados Unidos de América (US. \$
27 75.00) al momento de la suscripción; b) El señor
28 JONATHAN ORFILIO JADAN JUELA, por sus propios

\$300
25%



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

1. Don Juan, ha suscrito TRESCIENTAS (300) acciones de un
2. dólar de los Estados Unidos de América (US. \$ 1.00) cada
3. una, de las cuales paga en numerario únicamente el
4. veinticinco por ciento, es decir, setenta y cinco dólares
5. de los Estados Unidos de América (US. \$ 75.00) al
6. momento de la suscripción; y, c) la señora NUBIA
7. MERCEDES CORREA PAZMIÑO, por sus propios derechos,
8. ha suscrito TRESCIENTAS (300) acciones de un dólar de los
9. Estados Unidos de América (US. \$ 1.00) cada una, de las
10. cuales paga en numerario únicamente el veinticinco por
11. ciento, es decir, setenta y cinco dólares de los Estados
12. Unidos de América (US. \$ 75.00) al momento de la
13. suscripción.- Los suscriptores declaran bajo juramento que
14. pagarán en numerario el veinticinco por ciento del valor
15. de las acciones suscritas, una vez que esté constituida la
16. compañía, y depositarán ese valor, en una cuenta
17. bancaria abierta a nombre de la compañía ACUÍCOLA
18. ECOLOGICAL SCAMPI ECOSCAMPI S.A., según lo dispone
19. el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
20. Compañías vigente a esta fecha.- Además, las
21. accionistas declaran bajo juramento que pagarán el
22. setenta y cinco por ciento restante del valor de las
23. acciones que han suscrito, en el plazo de dos años,
24. utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas
25. por la Ley de Compañías.- CLÁUSULA OCTAVA.-
26. **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se
27. constituye por virtud de esta escritura será de
28. nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal

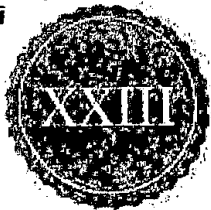
75% lo pagarán
2 años

\$ 300

75%

\$ 300

75%



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, pero
2 podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier
3 lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo
4 los requisitos y formalidades exigidos por la ley.

5 **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA**

6 **COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el

7 Presidente y el Gerente General, en los términos

8 señalados en el Estatuto Social que consta en esta

9 Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA.-**

10 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial

11 y extrajudicial, de la compañía será ejercida,

12 individualmente, por el Gerente General en todos sus

13 negocios y operaciones, así como en sus asuntos

14 judiciales y extrajudiciales. El Presidente subrogará al

15 Gerente General en sus facultades.- Los accionistas

16 fundadores y comparecientes a esta escritura, designan

17 como Gerente General al señor DAVID FERNANDO

18 CORREA AGUIRRE, de nacionalidad ecuatoriana. De igual

19 forma, designa al señor JUAN CARLOS PEREIRA RENDÓN,

20 de nacionalidad ecuatoriana, como Presidente de la

21 compañía. Las comparecientes acuerdan plasmar estas

22 designaciones en la primera Acta de la Junta General de

23 la Sociedad, así como autorizar la emisión de los

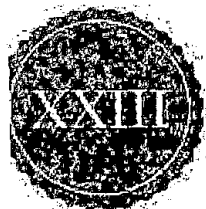
24 nombramientos necesarios para el efecto.- **CLÁUSULA**

25 **UNDÉCIMA.- ESTATUTO SOCIAL.-** Las accionistas

26 fundadoras de la compañía han acordado adoptar para

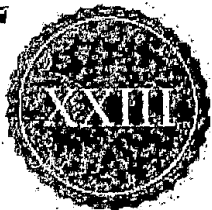
27 el gobierno y funcionamiento de la misma el siguiente

28 Estatuto: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ACUÍCOLA**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 **ECOLOGICAL SCAMPI ECOSCAMPI S.A." CAPÍTULO**
2 **PRIMERO: DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada
3 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho
4 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
5 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
6 derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
7 **SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
8 títulos de las mismas contendrán las declaraciones
9 exigidas por la ley y llevarán la firma del Presidente de la
10 Sociedad.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA**
11 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
12 **TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta
13 General de Accionistas y administrada por el Presidente y
14 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que
15 les competen por las leyes y las que les señalen los
16 Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal
17 será ejercida únicamente por el Gerente General, pero
18 será subrogado en sus funciones por el Presidente.-
19 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO**
20 **QUINTO.-** La Junta General de Accionistas, constituida
21 legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus
22 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
23 hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
24 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente
25 General y a los demás funcionarios y empleados de la
26 sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta
27 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito
28 por el Presidente o el Gerente General, en la forma que



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL

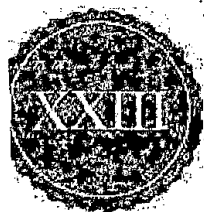
EG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 determina la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Comisario será
2 convocado especial e individualmente para las sesiones
3 de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia
4 será causa para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO**

5 **OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
6 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida, en
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
9 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
10 encuentre presente o representada la totalidad del
11 capital social pagado y los accionistas acepten por
12 unanimidad constituirse en Junta General y estén
13 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
14 Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales
15 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
16 este artículo deberán ser suscritas por todos los
17 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
18 bajo sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO**

19 **NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse en
20 primera convocatoria, sino con la concurrencia de un
21 número de accionistas que represente, por lo menos, las
22 tres cuartas partes del capital social pagado, para lo cual
23 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
24 elaborar el Secretario de la sesión y que deberá ser
25 autorizada con su firma y con la del Presidente de la
26 Junta.- Cuando a la primera convocatoria no concurriere
27 el número de accionistas que complete la representación
28 establecida anteriormente, se hará segunda



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 con por lo menos ocho días de
2 anticipación a la fecha de la celebración de la nueva
3 junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de
4 treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión,
5 debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual
6 fuere el número y representación de los accionistas que
7 asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda
8 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del
9 quórum para las Juntas Generales de Accionistas se
10 entienden sin perjuicio de los casos en que, por
11 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se
12 requiera de una mayor asistencia de accionistas.-

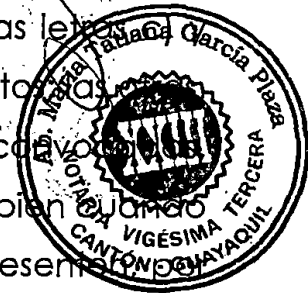
13 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse
14 representar en las Juntas Generales por otras personas,
15 mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni
16 el Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán
17 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las

18 Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su
19 falta, por la persona elegida para el efecto por los
20 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
21 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la
22 persona que la Junta designe.- De cada sesión se
23 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
24 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto

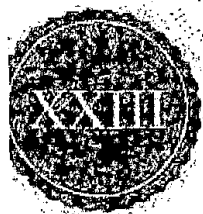
25 inmediatamente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas
26 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en
27 el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos
28 una vez al año, para considerar entre los puntos del



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
EG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

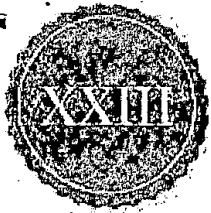


1 orden del día los asuntos especificados en las letras
2 d) del artículo décimo tercero de estos Estatutos;
3 en cualquier época del año en que fueren convocados,
4 bien por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando
5 lo solicitaren uno o más accionistas que representen
6 lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que
7 deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la
8 compañía con indicación objetiva del punto o los puntos
9 que deseen sea materia de consideración de la Junta
10 General.- Las resoluciones de la Junta General se
11 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
12 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el
13 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos
14 o determinado en la ley. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
16 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Son atribuciones de la Junta
17 General, a más de las determinadas por la ley y los
18 Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al
19 Gerente General; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de
20 los mencionados funcionarios y removerlos libremente
21 cuando estimen necesario; c) Conocer los informes,
22 balances, inventarios y más cuentas que presente
23 anualmente el Presidente, para aprobarlos u ordenar su
24 rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes,
25 balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese
26 estado precedida por la consideración del respectivo
27 informe del Comisario; d) Disponer sobre la distribución de
28 las utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la

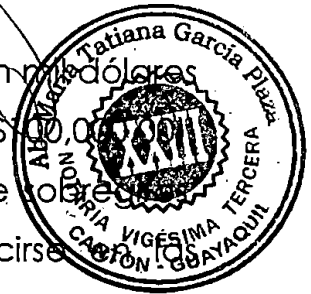


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

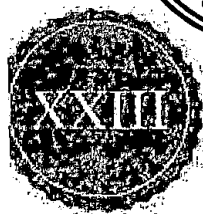
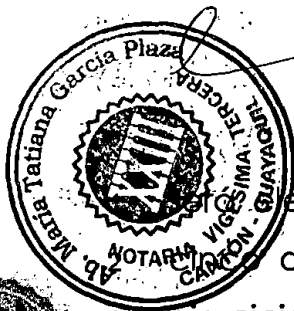
1 Formar fondo de reservas especiales o de libre disposición,
2 dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente
3 artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
4 Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar
5 fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión
6 de acciones preferidas, de obligaciones, de partes
7 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo
8 de desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato
9 Social de conformidad con la ley; h) Resolver el aumento
10 o disminución de los capitales autorizado y social, la
11 disolución y la liquidación de la compañía, así como la
12 ampliación o la restricción de su plazo; i) Conocer y
13 resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto
14 que le someta a su consideración cualquier funcionario
15 de la compañía; j) Resolver el establecimiento de
16 sucursales, agencias y oficinas; k) Disponer que se
17 entablen las acciones correspondientes en contra de los
18 administradores; l) Interpretar el presente Estatuto; m)
19 Autorizar al Gerente General, de manera previa y
20 expresa, para que pueda ejecutar los siguientes actos: (i)
21 Enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii)
22 Participar en la constitución de nuevas sociedades o
23 adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones en
24 compañías ya existentes; (iii) Enajenar o gravar las
25 acciones o participaciones que la compañía tuviere en
26 otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las
27 instituciones del sistema financiero nacional o con
28 entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
BG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 montos de tales operaciones excedan los cien mil dólares
2 de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00)
3 excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobrestados
4 los déficit temporales que pudieren producirse sobre las
5 cuentas bancarias de la compañía; y, (v) Celebrar
6 contratos u operaciones con cualquiera de los
7 accionistas, o con cualquier sociedad vinculada a
8 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
9 que sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a
10 control común de cualquiera de los accionistas, en todos
11 estos casos si los términos de los respectivos contratos u
12 operaciones son al menos igual de favorables que los que
13 podrían obtenerse de una parte independiente en
14 condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y
15 resoluciones estime convenientes o necesarios para la
16 mejor orientación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer
17 las demás atribuciones establecidas en la ley y en los
18 Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-**
19 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El Presidente será designado
20 por la Junta General de Accionistas, y sólo ejercerá la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía en subrogación del Gerente General.- El
23 Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser
24 reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará
25 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,
26 excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.-
27 **CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
28 **DECIMOQUINTO.-** El Gerente General, accionista o no,



AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

3 elegido por la Junta General para un periodo de
4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
5 ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al
6 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las
7 regulaciones del Código del Trabajo.- **ARTÍCULO**
8 **DECIMOSEXTO.-** El Gerente General ejercerá la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía, de manera individual y en los términos del
11 artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes
12 deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y
13 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
14 derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a
15 favor de terceras personas para negocios especiales de
16 la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de
17 poderes generales se requerirá la aprobación y
18 autorización de la Junta General; c) Convocar a las
19 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir los
20 títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el
21 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su
22 sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones
23 nominativas, así como también la inscripción de las
24 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al
25 igual que las anotaciones de las constituciones de
26 derechos reales sobre tales acciones y las demás
27 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f)
28 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los
empleados de la compañía, así como aceptar las
renuncias que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve



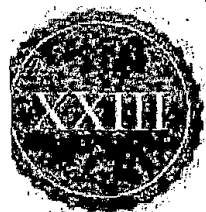
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL

MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ

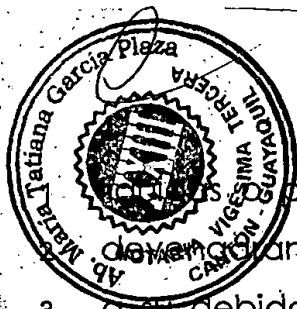
NOV 18 2018



1 debidamente la contabilidad; h) Llevar los libros sociales
2 correspondientes; e, i) Los demás que le confiere la ley.
3 estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.-** En
4 caso de término o vencimiento del período para el cual
5 fue elegido el Gerente General, continuará en su cargo
6 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
7 reemplazado.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.-**
8 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** La Junta General de
9 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
10 persona extraña a la compañía, y durará un año en el
11 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
12 dependencia laboral con la sociedad.- Corresponde al
13 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
14 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
15 General de Accionistas acerca de la situación
16 económica de la sociedad y, en especial, sobre las
17 operaciones realizadas, sobre el informe del Presidente, al
18 igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
19 ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba
20 presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta
21 General de conformidad con estos Estatutos.- En caso de
22 falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en
23 la ley para que se haga la designación del
24 correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:**
25 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO DECIMONOVENO.-**
26 El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará
27 el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades



ARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

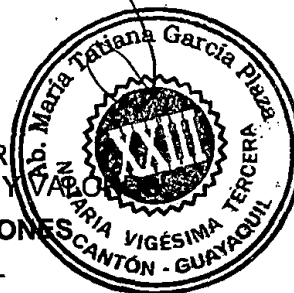


3 a su debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
4 caso de que la compañía termine por expiración del
5 plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo,
6 las utilidades y las reservas de libre disposición se
7 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a
8 su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La
9 Junta General de Accionistas podrá resolver la disolución
10 liquidación voluntaria y anticipada de la compañía,
11 debiendo nombrar en su caso, al Liquidador de la
12 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba
13 terminarse la liquidación, las facultades que se le
14 conceden al liquidador y el honorario que deberá
15 percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda
16 sobre algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad
17 en su texto o falta de disposición, se procederá de
18 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
19 General.".- Anteponga y agregue usted, señora Notaria,
20 todo lo demás que sea de estilo para la completa
21 eficacia jurídica de la escritura pública y su contenido,
22 dejando constancia los otorgantes que el abogado
23 Francisco Béjar Pallares queda autorizado para obtener
24 su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del
25 domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de
26 este instrumento. De igual forma, cualquiera de los
27 accionistas fundadores queda autorizado para convocar
28 a la primera Junta General de Accionistas.- **f) Abogado**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2015 11:55 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7688046 ✓

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908960339 BEJAR PALLARES FRANCISCO JOSE CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ACUICOLA ECOLOGICAL SCAMPI ECOSCAMPI C.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/04/2015 11:55 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

09/03/2015 3.48 PM

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.622
FECHA DE REPERTORIO:19/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:12:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

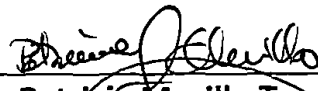
Con fecha diecinueve de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ACUICOLA ECOLOGICAL SCAMPI ECOSCAMPI S.A.**, de fojas 22.433 a 22.461, Registro Mercantil número 1.157. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ACUICOLA ECOLOGICAL SCAMPI ECOSCAMPI S.A.**, a favor de **DAVID FERNANDO CORREA AGUIRRE**, de fojas 10.043 a 10.045, Registro de Nombramientos número 3.374.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ACUICOLA ECOLOGICAL SCAMPI ECOSCAMPI S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS PEREIRA RENDON**, de fojas 10.046 a 10.048, Registro de Nombramientos número 3.375.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de marzo de 2015


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1058110

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYUL
RECIBO

06 ABR 2015

HORA
12:45

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *[Signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: AUSTOGLA ECOLOGICA SCOMPI ECO SCOMPI S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATOR

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYASQUIL

CIUDAD:

GUAYASQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYASQUIL

CIUDAD:

GUAYASQUIL

PARROQUIA:

722001

BARRIO:

CIUDADELA:

POSTAS DE LAS LONAS

CALLE:

PUBLICA

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

BILBOO 2

OFICINA No.:

PISO 4 OF. 10

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

80999422335

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

david-correa@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0993727485

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

X Subiendo Por Lomas de Mercedes Ormulla en Mercedes Norte.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

DAVID FERNANDO CORREA AGUIRRE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0202807538

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

01 ABR 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

lyapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/APR/2015 10:22:12 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 11402-0
DAVID FERNANDO CORREA

706666
Expediente: 7688046

RUC:
Razón social:
ACUICOLA ECOLOGICAL SCAMPI ECOSCAMPI
C.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 56
Digitando No. de trámite, año y verificador =